

5614/5 1011

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4588
contra Valentín Martín Loren
de La Cartuja (Zaragoza)

Juez Instructor de Nº 2

Se inició el expediente en 28 de 11 de 1943

Fallado en _____ de _____ de 19_____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19_____

31-10-41

5664
R



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR

Causa núm. 1217-40
Contra Valentín Martín
Loreu
R.º n.º 3696

Tengo el honor de remitir a V. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza a 31 de Octubre
de 194/.

EL AUDITOR,

18 de octubre de 1941

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS DE Zaragoza



DILIGENCIA.- Recibido el anterior testimonio de la Jurisdicción Militar, doy cuenta al Tribunal.- Certifico.

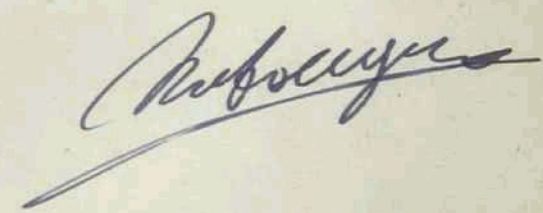
Zaragoza *dieciséis* de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.



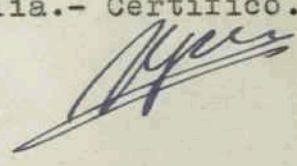
PROVIDENCIA.- Zaragoza *dieciséis* de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores. Dada cuenta; dese vista del anterior testimonio al Villar Ministerio Fiscal para que informe lo que estime procedente. Tejada

Barroeta. Lo acordaron los Señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.- En el mismo día se pasa a Fiscalía.- Certifico.



81

El Fiscal ha examinado el testimonio de la sentencia dictada
contra *Valentin Martín Loren* y a su juicio *no* está compren-
dido por ahora en las exenciones del artº 2 de la ley de 7 de
Marzo de 1.942 y *procede* instruir el expediente de respon-
sabilidad civil.

Zaragoza *28* de *Quince* de 1.943.

Pedro de la Huerfana

Presidencia - Zaragoza veintitres de marzo de
Señores - mil novecientos noventa y tres.

Villas
Rejada
Barroeta

ase al Teniente

Castro

Seguidamente se cumple lo mandado. Verificado
mas

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 25 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

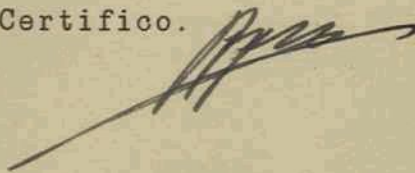
Señores

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de *Nº 2* para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

E


DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el folio 46 88 contra Valentín Meaiten Lores,*
venido de la cartuja
con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 16 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada { Magistrados
Barroeta {

Agustín María Sierra Pomares

Zaragoza a 16 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

E

Agustín María Sierra Pomares